INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

INC N°015/2019

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A. (NASA), ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 112/2019 "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL C.I.P. VILLETA" - ID N° 362.428.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de noviembre del año **2019**, entre la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**, representada para este acto por el Presidente, **ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, **TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A. (NASA)**, con RUC N° 80004426-6, representada para este acto por **REINERIO BUZO ORTIZ**, con Cédula de Identidad N° 353.467, en su calidad de Presidente, denominado en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen LAS PARTES en relación a la adjudicación del llamado denominado "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE FUNCIONARIOS AL C.I.P. VILLETA", aprobada por **Resolución PR N° 120/2019** de fecha 01 de noviembre de 2019 de la Presidencia de la INC.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y su adenda;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC), publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas;
d) Los Datos cargados en el SICP;
e) La Oferta de EL PROVEEDOR;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
g) La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (**PAC**) con el Número de Identificador en el Portal de las Contrataciones Públicas **(ID) N° 362.428** y de acuerdo a la siguiente Línea Presupuestaria:

Año	FF	OF	Dpto.	TP	Prog.	SubProg.	OG	Monto G.
2.019	30	01	99	2	001	02	220	86.000.000
2.019							**Total G.**	**86.000.000**

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

nasa
TRANSPORTE RUC 80004426-6
NUEVA ASUNCION S.A.
Tel. 940-332 - Villa Elisa - Py.

La presente contratación es en la modalidad PLURIANUAL de pagos, por lo tanto, la validez de la contratación para el próximo Ejercicio Fiscal queda sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente para el año 2020.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 112/2019 para el "Servicio de Transporte para Traslado de Funcionarios al C.I.P. Villeta" - ID N° 362.428, convocado por LA CONTRATANTE según Resolución PR N° 12/2019 que aprobó el pliego de bases y condiciones y autorizó el inicio del llamado. La adjudicación fue realizada según Resolución de la INC PR N° 120/2019.----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL SERVICIO.

5.1. Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total asciende a Guaraníes Quinientos diez y seis millones **(Gs. 516.000.000)**, IVA incluido, determinado en base a los precios unitarios y totales que figuran en la Planilla de Oferta de EL PROVEEDOR, adjudicado por resolución de la presidencia de LA CONTRATANTE, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (Guaraníes)	Precio Total (Guaraníes)
1	**Servicio de transporte de personas: Asunción/Villeta/Asunción por Ruta 1.**	**Mes**	**12**	**27.000.000**	**324.000.000.-**
2	**Servicio de transporte de personas: Asunción/Villeta/Asunción por Acceso Sur.**	**Mes**	**12**	**16.000.000**	**192.000.000.-**
	TOTAL Gs.				**516.000.000.-**

Total son Guaraníes QUINIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES.-

5.2. EL PROVEEDOR se compromete a proveer el servicio a LA CONTRATANTE y a subsanar los defectos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL PROVEEDOR como contrapartida de la provisión del servicio, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.4. <u>REAJUSTE DE PRECIOS:</u> El precio adjudicado está sujeto a reajuste de precios, siempre y cuando se cumplan las condiciones descritas más abajo y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- Será aplicado si durante la ejecución y vigencia del contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al (15%) quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.
- El reajuste solo será aplicado a solicitud de EL PROVEEDOR, el cual deberá hacerlo por escrito a la Unidad Operativa de Contrataciones de la INC, y se dará curso si LA CONTRATANTE dispone de suficiente disponibilidad presupuestaria y considera que corresponde la solicitud que en su caso será aprobada por resolución de la Máxima Autoridad institucional y deberá formalizarse mediante una adenda al contrato principal.
- La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.
- El ajuste de precio será aplicado a aquella parte del servicio pendientes de provisión, posterior al mes en que se produjo la variación y toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

nasa
TRANSPORTE RUC 80004426-6
NUEVA ASUNCION S.A.
Tel. 940-332 - Villa Elisa - Py.

- No se reconocerán reajuste de precios si la provisión del bien de parte de EL PROVEEDOR se encuentra atrasada respecto al Plan de Entregas convenido o LA CONTRATANTE haya podido constatar fehacientemente que EL PROVEEDOR se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

FORMULA: El reajuste de precios se realizará aplicando la siguiente fórmula:

Pr= Po + Po.(πr - πe)

Donde:

Pr= Precio Reajustado.

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado.

πr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Oferta.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia será a partir de la fecha del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.

Los servicios deben ser prestados conforme a las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas y al Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, incluidas como Anexo I y II en el presente Contrato.-

8. GARANTÍA DEL SERVICIO.

EL PROVEEDOR garantiza el servicio proveído en virtud del presente contrato y permanecerá vigente durante el periodo indicado en las CGC.

En caso de que LA CONTRATANTE detecte defectos en el servicio, le comunicará a EL PROVEEDOR, contando éste con el plazo de veinticuatro (24) horas de la nota de reclamo para reparar o reemplazar el servicio, en caso que la fecha limite caiga en días no hábiles, pasara para el siguiente día hábil. Dicho plazo no altera el plan de entrega establecido en el Anexo II del Contrato.----------

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

9.1. Moneda y Plazo: el pago se hará en guaraníes y por transferencia bancaria, dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación de la solicitud de pago.

9.2. Forma de Presentación: la solicitud de pago será presentada por EL PROVEEDOR en la Mesa de Entrada de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), Sede Central, sito en la calle Teniente Alcorta esquina avenida Fernando de la Mora, de Asunción, conforme a las documentaciones comprendidas en el Anexo I de la Resolución PR N° 525/2019 de Reglamento de Trámites Administrativos (RTA) de la INC, cuya copia se hace entrega a EL PROVEEDOR para su conocimiento.

9.3. Interés Moratorio: En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 14.6 por parte de LA CONTRATANTE, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero dieciséis por ciento **(0,016 %)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo de la factura en mora. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

9.4. Anticipo: No se otorgara anticipo financiero.----------

10. FORMULARIOS FIP Y FIS.

10.1. EL PROVEEDOR deberá proporcionar los datos de identificación de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, consignándolo en el Formulario de Identificación del Personal (FIP) así como en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS). Tanto el FIP como el FIS deberán ser completados a través del módulo dispuesto para el efecto en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, administrado por la DNCP, dentro de los treinta (30) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco del presente Contrato.

10.2. LA CONTRATANTE solamente realizará el pago a EL PROVEEDOR si éste último se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el Instituto de Previsión Social (IPS).

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

nasa
TRANSPORTE
RUC 80004426-6
NUEVA ASUNCION S.A.
Tel. 940-332 - Villa Elisa - Py.

10.3. Disposiciones a tener en cuenta:

a. Cuando ocurra un cambio en la nómina del personal, EL PROVEEDOR está obligado a actualizar el FIP;

b. Como requerimiento para efectuar los pagos a EL PROVEEDOR, LA CONTRATANTE, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que EL PROVEEDOR se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS;

c. LA CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia para EL PROVEEDOR se encuentren debidamente individualizadas en los listados recibidos;

d. EL PROVEEDOR permitirá y facilitará los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados LA CONTRATANTE como los realizados por funcionarios del Instituto de Previsión Social, así como por los funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable EL PROVEEDOR; y

e. En cualquier caso en el que se detectare que EL PROVEEDOR no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, será emplazados por LA CONTRATANTE para que en diez (10) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la previsional. En caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable a EL PROVEEDOR.----------

11. CONTRIBUCIÓN SOBRE EL CONTRATO.

LA CONTRATANTE retendrá el equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro EL PROVEEDOR, con motivo de la ejecución del presente Contrato, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, desarrollo, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en los reglamentos pertinentes.

Los montos que sean retenidos por LA CONTRATANTE en el concepto señalado en el párrafo anterior, serán depositados en la cuenta habilitada a tal efecto a nombre de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dentro del plazo de tres (3) días hábiles, de efectuada la retención, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".----------

12. IMPUESTOS.

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes, en caso que lo hubiere.----------

13. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales (CGC y CEC), la cual se presentará a más tardar dentro de los **diez (10) días** calendarios siguientes a la firma del Contrato respectivo. La Garantía debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total del Contrato.

La liberación de la Garantía tendrá lugar una vez emitida el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de LA CONTRATANTE. Con dicha certificación el Departamento Administración de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los treinta (30) días posterior a la recepción final de los servicios contratado.----------

14. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Si EL PROVEEDOR no diere cumplimiento al servicio contratado, en tiempo y forma, será pasible de una multa equivalente al cero coma cinco por ciento **(0,5%)** por cada día de atraso.

Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, LA CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59° *inc. c)* de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario podrá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato serán comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los fines previstos en el artículo 72° de la misma disposición legal.----------

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

nasa
TRANSPORTE RUC 80004426-6
NUEVA ASUNCION S.A.
Tel. 940-332 - Villa Elisa - PY

15. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo del: **Departamento Administración de Contratos y Garantías** de la Unidad Operativa de Contrataciones-**UOC**.----------

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales del Contrato (CGC) y Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las CGC y CEC. En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

19. LEY DEL CONTRATO.
Las leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con todas las normas y reglamentaciones vigentes de la Ley N° 2051/03, aplicables a ésta contratación.----------

20. FACULTAD DE LA CONTRATANTE.
El no ejercicio por parte de LA CONTRATANTE de cualquier facultad o derecho previstos en este Contrato o en la Ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalterables y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

21. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente Contrato, intercambiadas entre LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este Contrato.----------

22. DOMICILIO.
Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, LA CONTRATANTE (INC) fija su domicilio en su Sede Central ubicada en las calles **Teniente Alcorta esq. Avenida Fernando de la Mora, de Asunción**, y EL PROVEEDOR fija su domicilio en las calles **1° de Mayo y Chaco Boreal, de la ciudad de Villa Elisa**, ambos en la República del Paraguay.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo ~~tenor y a un~~ solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

I. N. C. PRESIDENCIA

REINERIO BUZO ORTIZ
TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A.
EL PROVEEDOR

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

nasa
TRANSPORTE RUC 80004426-6
NUEVA ASUNCION S.A.
Tel. 940-332 - Villa Elisa - Py.

ANEXO I - CONTRATO INC N° 015 /2019

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N°	*Nombre de los Servicios*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
	SOLPED N° 10000899/19 - Gerencia de Capital Humano.	
1	Servicio de transporte tipo ejecutivo con aire acondicionado para funcionarios.	**UNIDAD:** Un colectivo de pasajeros. **CANTIDAD:** Un servicio diario Asunción/Villeta/Asunción, POR RUTA 1, DESDE ASUNCIÓN OFICINA CENTRAL HASTA EL CIP VILLETA, de Lunes a Viernes. **AÑO DE FABRICACION:** mínimo 2011 **HABILITACION:** SETAMA– Municipio de Origen **OTROS VERIFICACION:** Condiciones Técnicas **SEGURO:** Contra todo riesgo (Seguro contra accidente de pasajeros, Seguro contra terceros etc.). **CAPACIDAD:** (30) treinta pasajeros como mínimo. **TRANSPORTE AUXILIAR:** Que asegure el cumplimiento efectivo del servicio. **DURACION DEL SERVICIO:** (12) Doce meses.
2	Servicio de transporte tipo ejecutivo con aire acondicionado para funcionarios.	**UNIDAD:** Un colectivo de pasajeros. **CANTIDAD:** Un servicio diario Asunción/Villeta/Asunción, POR ACCESO SUR, DESDE ASUNCIÓN OFICINA CENTRAL HASTA EL CIP VILLETA, de Lunes a Viernes. **AÑO DE FABRICACION:** mínimo 2011 **HABILITACION:** SETAMA– Municipio de Origen. **OTROS VERIFICACION:** Condiciones Técnicas. **SEGURO:** Contra todo riesgo (Seguro contra accidente de pasajeros, Seguro contra terceros etc.). **CAPACIDAD:** (20) Veinte pasajeros como mínimo. **TRANSPORTE AUXILIAR:** Que asegure el cumplimiento efectivo del servicio. **DURACION DEL SERVICIO:** (12) Doce meses.

Observación:

La cantidad de beneficiarios del servicio es como máximo**50 (cincuenta) funcionarios.** Deberá contar con una unidad alternativa en caso de desperfectos o demostrar contrato o convenio con empresas para el usufructo de la unidad alternativa, por el cual deberá presentar una declaración jurada, detallando las características del mismo.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

nasa TRANSPORTE RUC 80004426-6
NUEVA ASUNCION S.A.
Tel. 940-332 - Villa Elisa - Py.

REQUISITOS A TENER EN CUENTA

PERSONAL:

- El personal asignado para el servicio estará en relación de dependencia con EL PROVEEDOR, cumpliendo con toda normativa legal y de seguridad social.
- EL PROVEEDOR se encargará de los costos inherentes al conductor (salario, viáticos, etc.).
- Los choferes deberán ser aptos para el servicio, contar con el Registro de Conducir Categoría PROFESIONAL VIGENTE, expedido por el Municipio y los años de experiencia con que cuenta cada chofer propuesto.
- EL PROVEEDOR deberá proveer al personal en relación de dependencia uniformes y los mismos deben estar uniformados y portar identificador, guardar decoro y cumplir con todas las normativas de tránsito y seguridad vial, siendo responsable EL PROVEEDOR del incumplimiento o contravenciones a las normativas.

MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS UNIDADES:

- EL PROVEEDOR se ocupará del mantenimiento y la reparación encargándose de los costos de insumos, repuestos, lubricantes, accesorios, mano de obra y todo aquello que se requiera para el buen funcionamiento de los ómnibus.
- Si se produce desperfectos en las unidades que impida continuar el itinerario, EL PROVEEDOR arbitrará las medidas que sean necesarias para reponer el servicio en el mejor tiempo posible, para ello deberá contar con vehículo de contingencia.
- SEGURO CONTRA TODO RIESGO: Será responsabilidad de EL PROVEEDOR la contratación de Póliza de Seguro contra todo riesgo y de los ocupantes, la cual estará en vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.
- EL PROVEEDOR se encargará de los pagos en concepto de combustible y otros, así como la cobertura de seguro de pasajeros.

OTRAS:

- En caso de presentarse algunos problemas mecánicos o de otra índole de las unidades afectadas al servicio, EL PROVEEDOR deberá contar con otras unidades inspeccionadas y habilitadas que servirán de relevo al principal, a fin de no entorpecer el normal cumplimiento del horario establecido para el personal de LA CONTRATANTE.
- Para el control de la prestación de las mismas serán establecidos mecanismos para ello, como ser marcación de parte de los choferes de ómnibus habilitados en las dependencias de LA CONTRATANTE, ya sea al arribo como a la salida, ya que se establece un tiempo prudencial para el inicio de los distintos itinerarios.
- Es de exclusiva responsabilidad de EL PROVEEDOR el registro y control de asistencia de su personal, debiendo remitir mensual e indefectiblemente a la INC los registros de control de asistencia, pudiendo en su defecto coordinar con el departamento de Administración del Personal, dependiente de la Gerencia de Capital Humano, que los mismos se registren en el reloj biométrica de LA CONTRATANTE sin que ello implique para la institución ningún tipo de responsabilidad ni vínculo laboral directo con dichos empleados.

REINERIO BUZO ORTIZ
TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A.
EL PROVEEDOR

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE

nasa
TRANSPORTE RUC 80004429-6
NUEVA ASUNCION S.A.
Tel. 940-332 - Villa Elisa - Py.

ANEXO II - CONTRATO INC N° 015/2019

PLAN DE ENTREGA

El servicio empezara a regir a partir de la firma del contrato.

- ✓ De lunes a viernes en horario adecuado para el cumplimiento del servicio e itinerario conforme al siguiente detalle:

- **Ramal 1:** Iglesia San Agustín (Loma Pytá)
- **Ramal 2:** Oficina Central INC (Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. 2do Alcorta-Asunción)

HORA DE SALIDA DE ASUNCION, DESTINO CIP VILLETA

- **Ramal 1**: Salida 04:40 hs. - Iglesia San Agustín (Loma Pytá)

RAMAL N° 1: Ruta Transchaco hasta el Túnel Semidei, Madame Lynch, Calle Ultima, Avda. Mariscal Estigarribia, Ruta N° 1, 3 Bocas, Guarambaré, INC Villeta.

- **Ramal 2:** Salida 05:15 hs. - Oficina Central INC (Avda. Fernando de la Mora esq. Tte. 2do Alcorta-Asunción)

RAMAL N° 2: Avda. Fernando de la Mora, Avda. Zavala Cue, 11 de setiembre, Avda. Pitiantuta, Boquerón, Paz del Chaco, San Salvador, 1 de Mayo, Avda. Moisés Bertoni, Prof. Victoriano Curiel, Carlos A. López, Avda. Manuel Ortiz Guerrero, Acceso Sur, desvío Cervepar, Ruta a Villeta, INC Villeta.

Obs.: El regreso es el mismo itinerario pero en sentido inverso.

HORA DE SALIDA DE FUNCIONARIOS EN VILLETA:

Hora Salida de ambos ómnibus: 15:15 Hs. (frente a la Fabrica - CIP Villeta)

INSPECCIONES Y PRUEBAS:

Las inspecciones y pruebas se realizan por un funcionario designado por la Gerencia de Capital Humano.-

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual será:

Indicador	Tipo	Fecha de Presentación Prevista
Nota de remisión/ Acta de recepción 1	Nota de remisión/ Acta de recepción	Dentro de los diez (10) días posteriores a la culminación satisfactoria de cada servicio requerido.

REINERIO BUZO ORTIZ
TRANSPORTE NUEVA ASUNCION S.A.
EL PROVEEDOR

nasa TRANSPORTE RUC 80004426-6 NUEVA ASUNCION S.A. Tel. 940-332 - Villa Elisa - Py.

I. N. C. PRESIDENCIA

ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
LA CONTRATANTE